



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2017-MDP/ALC.

Paracas, 28 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El OFICIO N° 061-2017/INDECOPI-ICA de fecha 24 de noviembre de 2017, registrado con Código de Registro N° 3698-2017-TD, mediante el cual la Secretaría Técnica de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Ica comunica que ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, vigente a la fecha, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no san competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1256, se aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, y tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública;

Que, las barreras burocráticas están definidas como una exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad;

Que, por Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, ratificado por Acuerdo de Concejo Provincial N° 027-2017-MPP, de la Municipalidad Provincial de Pisco, y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de junio de 2017, vigente desde el día siguiente de su publicación;

Que, mediante Oficio N° 061-2017/INDECOPI-ICA, la Oficina Regional del Indecopi Ica, comunica que han identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, vigente a la fecha, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional;

Que, de la revisión efectuada al Anexo I – Presuntas Barreras Burocráticas- del Oficio N° 061-2017/INDECOPI-ICA, se desprende que el artículo 124.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el literal c) del artículo 25° del TUO de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, dispone que para los procedimientos tramitados por personas naturales es suficiente la presentación de carta poder simple con firma del administrativo, y para el caso de personas jurídicas, se requerirá declaración



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma; así como el artículo 5° de la Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, que establece que los permisos municipales, o de carácter administrativo en general, se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática. Dispositivos legales que no fueron tomados en cuenta en el TUPA vigente, específicamente, en el orden 22, 23, 24, 25 y 26, al exigirse como requisito la presentación de la vigencia de poder expedido por Registros de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios, y en el 64, 67, 68, 81, 82 y 83 al estar calificado como un procedimiento sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo con un plazo de diez (10) días hábiles para resolver, siendo de aprobación automática; conforme también la Secretaria Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas lo sustentó en la capacitación realizada en el distrito de Paracas, el día 20 de noviembre de 2017;

Que, al estar acreditada la existencia de barreras burocráticas en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, aprobada por Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDP, resulta de aplicación el artículo 39° numeral 39.3 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, que regula sobre la Legalidad de Procedimientos, señalando: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente", por lo que corresponde emitir el Decreto de Alcaldía de eliminación de estas barreras burocráticas.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del procedimiento 22 al 26 y 64,67, 68,81,82 y 83 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDP, conforme al ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, con la modificación mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en un diario de circulación regional, y a la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico en la página web de la entidad www.muniparacas.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicio al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE